CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENDA

ACUERDO No. 061
Agosto 30 de 2022

Por el cual se actualiza el reglamento de elección de estudiantes, graduados y profesores representantes ante el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Comité de Bienestar Institucional y los Comités de Programa de la Corporación Universitaria CENDA

El Consejo Directivo de la Corporación Universitaria CENDA en ejercicio de sus facultades que le asignan el Estatuto General de la Institución, especialmente la consagrada en el Artículo 40, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 29, literal d, define la autonomía de las Instituciones de Educación Superior para definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que de acuerdo con los Estatutos de la Corporación en el artículo 40 y 51 los estudiantes, profesores y graduados tienen representación en el Consejo Directivo y el Consejo Académico como órganos de gobierno y dirección académicos y administrativos de la Corporación.

Que la Corporación Universitaria CENDA reglamento las elecciones de los miembros de los órganos de gobierno según el Acuerdo 057 de Septiembre 5 de 2013, expedido por el Consejo Directivo.

Que los estudiantes, profesores y graduados se encuentran representados en el Comité de Bienestar institucional según lo establece el artículo 2 del Acuerdo 049 de Febrero 18 de 2022 emanado por el Consejo Superior de CENDA *"Por medio del cual se actualiza la estructura del Comité Institucional de Bienestar de la Corporación Universitaria CENDA y se dictan otras disposiciones"*.

Que igualmente los estudiantes, profesores y graduados se encuentran representados en los Comités de Programa según lo establece el artículo 8 del Acuerdo 035 de Marzo 15 de 2018 emanado por el Consejo Superior de CENDA *"Por el cual se reglamentan los Comités de apoyo a las dependencias académico-administrativas de la Corporación Universitaria CENDA"*.

Que es deber de los Estudiantes de CENDA, según lo establece el Reglamento Estudiantil, Acuerdo 005 de Abril 28 de 2017, en su Artículo 69°, literal n): "Participar en las convocatorias que promulgue la Corporación para elección de candidatos y representantes de los estudiantes ante los organismos dirección de la Corporación".

Que es derecho del Profesor de CENDA según lo establece el Reglamento Docente, Acuerdo 010 de Febrero 6 de 2018, en su Artículo 22°, literal h): "elegir *y ser elegido para las representaciones que correspondan a docentes en los órganos directivos y asesores de la Institución, de conformidad con lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Corporación.*

impulsado por CamScanner

Que se debe entender la participación Profesoral, Estudiantil y de Graduados como forma de trabajo compartido a través de la acción comunicativa colaborativa, como forma de búsqueda racional de soluciones a necesidades que se puedan identificar, de aportes creativos para la construcción e implementación de innovaciones en la Corporación.

ACUERDA:

Artículo 1º. De las Representaciones en los Órganos de Gobierno. Establecer la elección de los representantes de la Comunidad Universitaria ante los Órganos de Gobierno tales como el Consejo Directivo, el Consejo Académico, el Comité de Bienestar Institucional y los Comités de Programa de Pregrado.

Artículo 2º. Número e Integrantes ante cada Órgano de Gobierno. Tendrán representación en los órganos de gobierno de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO:

a) Un (1) representante de los Estudiantes con su respectivo suplente
b) Un (1) representante de los Graduados con su respectivo suplente
c) Un (1) representante de los Profesores con su respectivo suplente

CONSEJO ACADÉMICO:

a) Un (1) representante de los Estudiantes con su respectivo suplente.
b) Un (1) representante de los Graduados con su respectivo suplente
c) Un (1) representante de los Profesores con su respectivo suplente

COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL:

a) Un (1) representante de los Estudiantes con su respectivo suplente
b) Un (1) representante de los Graduados con su respectivo suplente.
c) Un (1) representante de los Profesores con su respectivo suplente.
d) Un (1) representante del personal Administrativo o Directivo con su respectivo suplente.

COMITÉS DE PROGRAMA DE PREGRADO:

a) Un (1) representante de los Estudiantes del programa con su respectivo suplente
b) Un (1) representante de los Graduados del programa con su respectivo suplente.
c) Un (1) representante de los Profesores del programa con su respectivo suplente.

Artículo 3º. Consejo Electoral. Se definirá el Consejo Electoral con el fin de organizar y velar por el cumplimiento del proceso de elección de los representantes de profesores, estudiantes y graduados ante los órganos de gobierno definidos en el presente Acuerdo.

Parágrafo 1°. El Consejo Electoral estará conformado por:

a) Un (1) profesor escogido por los Directores de Programa y remitido mediante comunicación escrita a la Rectoría.
b) Un (1) estudiante escogido por la Dirección del Departamento de Bienestar Institucional y remitido mediante comunicación escrita a la Rectoría.

impulsado por CamScanner

c) Un (1) Director de Programa escogido por la Vicerrectoría Académica y remitido mediante comunicación escrita a la Rectoría.
d) La Directora del Departamento de Bienestar Institucional.

Parágrafo 2°. Son funciones del Consejo Electoral las siguientes:

a) Organizar las elecciones, expedir el calendario electoral y velar por su cumplimiento.
b) Estudiar las solicitudes de inscripción de candidaturas y aceptarlas o rechazarlas según cumplan o no los requisitos.
c) Designar los Veedores de Votación, supervisar el escrutinio de votos, elaborar el acta de resultados electorales y remitirla a la Dirección de Bienestar institucional.
d) Conocer y conceptuar acerca de las quejas o reclamos que hagan los candidatos o los delegados sobre presunta imparcialidad o falta de garantías para desarrollar el proceso electoral.
e) Velar por la transparencia y el buen desarrollo del proceso electoral.

Parágrafo 3°. Mediante Resolución rectoral se designarán los integrantes del Consejo Electoral para la elección de Profesores, Estudiantes y Graduados ante los órganos de gobierno de la Corporación.

Parágrafo 4º. El período del Consejo Electoral cesará con la culminación del proceso de elección y la entrega de las respectivas actas electorales.

Parágrafo 5º. El Consejo Electoral tomará posesión ante el Rector de la Corporación según el cronograma que se determine mediante Resolución.

Parágrafo 6º. El Consejo Electoral, recibirá el apoyo de la Vicerrectoría Académica, en todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones.

Parágrafo 7º. Si alguno de los representantes del Consejo Electoral, se lanza como candidato para alguno de los órganos de gobierno, este deberá renunciar al Consejo Electoral y se procederá a escoger nuevamente para su reemplazo. Esto en aras de mantener la imparcialidad y transparencia del proceso.

Artículo 4º: De los Requisitos de los Candidatos. Se definen los requisitos para ser candidato a representante de estudiantes, graduados, profesores y administrativos cuando sea el caso.

ESTUDIANTES:

a) Deberán estar oficialmente matriculados para participar como candidatos y ser elegidos.
b) No haber sido sancionado por ninguna instancia académica o administrativa de la Corporación.
c) Tener un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) para los candidatos a partir de segundo semestre.
d) Tener disponibilidad de tiempo y comprometerse en el cumplimiento de las funciones de su representación.

GRADUADOS:

a) Haber obtenido su título legalmente expedido por la Corporación.
b) No ser miembro del personal académico o administrativo de la Corporación.

Institución de Educación Superior sujeta a Inspección y Vigilancia del Ministerio de Educación Nacional.
Sede principal: Avenida Caracas No. 35-18/02 PBS 2453216 – 2459170 Sede Calle 62 No. 22-60
Telefax: 3107779-2351420, Sede Carrera 16 No. 42-47 Tel: 3400679. Únicas sedes en Bogotá
www.cenda.edu.co

impulsado por CamScanner

c) Tener disponibilidad de tiempo y comprometerse en el cumplimiento de las funciones de su representación.

PROFESORES:

a. Tener dedicación de medio tiempo o tiempo completo.
b. No encontrarse desempeñando funciones de Dirección Académica o Administrativa.
c. Cumplir con los demás requisitos establecidos por los reglamentos de la Corporación para ejercer cargos de representación, definidos en el Reglamento Docente, artículos 22 y 23.
d. Tener disponibilidad de tiempo y comprometerse en el cumplimiento de las funciones de su representación.

Parágrafo. Para el Comité de Bienestar se incluye un Administrativo o Directivo, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Tener contrato directo con la Corporación y tener vinculación mínima de un (1) año.
b. No haber sido sancionado o amonestado por alguna causal contemplado en el Reglamento Interno de la Corporación.
c. Comprometerse en el cumplimiento de las funciones de su representación.

Artículo 5º: Del Sistema de Elecciones. El Consejo Electoral definirá previamente el mecanismo que se llevará a cabo para la elección de los diferentes representantes. Para ello, publicará en los canales oficiales de la Corporación la manera como se desarrollarán las elecciones, las que podrán llevarse a cabo de manera presencial o por medio electrónico según la fecha del calendario electoral.

Parágrafo 1°. La inscripción de los candidatos de Estudiantes, Graduados, Profesores y Administrativos o Directores se realizará ante el Consejo Electoral por los canales que ellos definan.

Parágrafo 2°. El Consejo Electoral supervisará el proceso de elecciones y elaborará el acta de resultados electorales para el trámite correspondiente ante la Rectoría de la Corporación.

Artículo 6º: De los Deberes y Funciones de los Representantes ante los Órganos de Gobierno. Se definen los siguientes deberes:

a) Asistir cumplidamente a las sesiones de los Consejos y Comités convocados por el responsable de cada órgano de gobierno.
b) Representar a la comunidad por la que fue elegido, ya sea recogiendo inquietudes y necesidades como comunicando las decisiones tomadas en cada órgano de gobierno.
c) Los órganos de gobierno por su naturaleza colegiada, no serán tomadas para solucionar asuntos personales, siempre deberá primar el interés colectivo.
d) Ser consciente de las necesidades y problemas de la comunidad cendista y ejercer con ética la representación del estamento por el cual fue elegido.

Se definen las siguientes funciones de los representantes:

a) Estudiar y proponer soluciones a las necesidades institucionales de manera argumentada y constructiva.

impulsado por CamScanner

b) Promover permanentemente el fortalecimiento de las relaciones de la comunidad universitaria que coadyuven al bienestar y a la convivencia de sus integrantes.
c) Las demás que les asignen los estatutos y reglamentos de la Corporación.

Artículo 7º. Del Periodo y Acreditación de los Elegidos. Los representantes elegidos ante el Consejo Directivo, Consejo Académico, Comité de Bienestar institucional y Comités de Programa, serán acreditados como miembros plenos por el Rector de la Corporación dentro del acto de posesión.

El período de los representantes de los Estudiantes, Graduados y Profesores ante los órganos de gobierno, será de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.

Parágrafo 1º. Los representantes elegidos firmarán, en el acto de posesión, un Acta de Compromiso que garantice el cumplimiento de sus responsabilidades frente a sus representados.

ARTÍCULO 8°. Comité de Programa para los Postgrados. Para la conformación de los Comités de Postgrado, por su naturaleza y duración, tendrán un tratamiento diferenciado según se define a continuación.

Todos los docentes indistintamente su tipo de vinculación, podrán postularse para ser elegidos y su representación será de dos (2) años; asimismo, tendrá los mismos deberes y funciones definidos en el Artículo 6° del presente Acuerdo. Se deberá elegir principal y suplente.

Para los estudiantes, cada cohorte elegirá entre sus compañeros a su representante, quien asumirá por un (1) año la representación y tendrá los mismos deberes y funciones definidos en el Artículo 6° del presente Acuerdo. Se deberá elegir principal y suplente.

Para los graduados, se mantendrá según lo dispuesto en el Artículo 4° del presente Acuerdo.

Artículo 9°. Finalización Anticipada de la Representación. Los representantes que por alguna razón de fuerza mayor o porque cambien su estatus o rol por el cual fueron elegidos, deberán abandonar su cargo. Inmediatamente serán reemplazados por el suplente, de no contarse con suplente, el órgano de gobierno afectado deberá nombrar al representante de manera *ad hoc* hasta que se convoque a elecciones generales.

Artículo 10º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones contrarias a la presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C. a los treinta (30) días del mes de Agosto de 2022.

LUIS HERNANDO BALLESTAS RINCÓN
Rector

LUIS ALEJANDRO CORTÉS CELY
Secretario Ad Hoc

impulsado por CamScanner